



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2022-00091-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

DEMANDADO: ANDRES FELIPE DE LOS REYES AGUIRRE C.C. 1.042.461.403

INFORME SECRETARIAL – Soledad, diez (10) de junio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, a través de apoderado judicial, en contra **ANDRES FELIPE DE LOS REYES AGUIRRE C.C. 1.042.461.403**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, diez (10) de junio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422, 424, 430, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ANDRES FELIPE DE LOS REYES AGUIRRE C.C. 1.042.461.403** y a favor de **BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**, por la obligación contenida en el pagare No. 68703010007198.
 - Por concepto de capital la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$29.827.325.00).
 - Por concepto de intereses de plazo desde el 05 de junio de 2021 hasta el 05 de enero de 2022.
 - Por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Librese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS identificado con C.C. 19.373.593 de Bogotá y T.P. 100.395 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado el señor **ANDRES FELIPE DE LOS REYES AGUIRRE C.C. 1.042.461.403**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANINDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00091-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: ANDRES FELIPE DE LOS REYES AGUIRRE C.C. 1.042.461.403

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb9fe42a55f94bd803ae704c2fe338444165fef50a1528cce1e1d0d83265058**

Documento generado en 10/06/2022 04:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>